



CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	Código: AP-33C-MI-01	Gestión en Contratación	Versión: 3	Pág. 1 de 1
---	----------------------	-------------------------	------------	-------------

12

<b>CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00000773</b>	
<b>CIUDAD: BUCARMANGA</b>	<b>FECHA: 17 JUN. 2011</b>
<b>DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL</b>	
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION NUEVA TELEVISION REGIONAL</b>	
<b>NIT: 900.056.571-1</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO FERNANDO PRADA MALDONADO</b>	
<b>OBJETO: EMISION DE MENSAJES INSTITUCIONALES Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA GOBERNACION DE SANTANDER EN EL MARCO DE LA COPA AMERICA ARGENTINA 2011 Y MUNDIAL SUB 20 COLOMBIA 2011.</b>	
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b> -10 Promociones diarias (Logo y Slogan) en la programación diaria del canal TRO. Total Promociones 830. -1 (uno) comercial de 2° segundos en el bloque informativo de copa América y mundial sub 20 segundos en el bloque informativo de Copa América y Mundial sub 20 desde el 01 de Julio hasta el 22 de Agosto en cada emisión de los siguientes espacios: El café de la mañana, Deportes TRO, DJTV, TRO Sport, Fiebre Amarilla y Extratiempo. Total comerciales 126. -Mención de marca y pantallazo de 2 segundos de duración en la sección deportiva de Oriente Noticias (lunes –domingo) a la 1:00 pm desde el 30 de Junio, hasta el 22 de Agosto de 2011. Total pantallazos 106.	
<b>CONDICIONES:</b> <b>EL CONTRATISTA:</b> 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para Contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden; 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden; 4.) Autoriza al <b>DEPARTAMENTO</b> para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes ordenanzas para que sean transferidos al fondo u organismo correspondientes así: a.) Dos por ciento (2%) sobre el valor de la orden por concepto de estampilla Pro-desarrollo; b.) Uno (1%) por Ciento sobre el valor total de la Orden por concepto de Reforestación; c.) Dos por ciento (2%) por concepto de estampilla pro Cultura d.) Dos por ciento (2%) Pro-UIS e.) Dos por ciento (2%) Pro Hospitales Universitarios f.) Uno por ciento (1%) Pro Anciano g.) 2% Proelectrificación Rural h.) 10% sobre el valor liquidado de estampillas 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; 6.) En la presente Orden se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Caducidad y de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por los artículos 5°, #5° y #18 y 14 de la Ley 80 de 1993 y 7.) La liquidación de la presente orden procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.	
<b>VALOR : VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)</b>	
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 004996 Del 12 de Mayo de 2011.</b> <b>CÓDIGO: 0572900305020201 VIGENCIA: 2011</b>	
<b>FORMA DE PAGO:</b> El Departamento de Santander pagara al contratista, <b>VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)</b> al entregar el informe requerido previo cumplimiento de los requisitos legales, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, de acuerdo a los informes de cumplimiento a satisfacción expedidos por el Supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social.	
<b>DURACION:</b> El plazo para la ejecución del objeto contractual es de Dos (02) meses, contados a partir de la legalización del contrato y suscrita el acta de inicio.	
<b>SUPERVISIÓN:</b> La supervisión del contrato la realizará la Secretaría General, a través de un funcionario designado.- El supervisor tiene las siguientes funciones: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, exigirá al contratista la información que considere necesaria, ejercerá un control integral sobre el contrato, y la liquidación del contrato.	
<b>GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO :</b> EXENTA : SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Si no está exenta se deberá constituir a favor del <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> , la garantía única que avale los siguientes riesgos :	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>CUMPLIMIENTO:</b> Por el diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, por el término de la misma y seis (6) meses más. <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>▪ <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Por el diez por ciento (10%) del valor de la presente orden, por el término de la misma y seis (6) meses más. <input checked="" type="checkbox"/></li> </ul>	
<b>CLAUSULA DE INDEMNIDAD:</b> el contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.	
<b>REQUISITOS : A : PARA CONTRATOS MENORES DE TRES (3) MESES :</b> 1.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal ; 2.) Certificado de la Secretaría General , sobre la inexistencia de personal de planta, o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad ; 3.) Presentación de la Cédula de Ciudadanía, de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995; 4.) Para personas jurídicas certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendario.	
<b>B: PARA CONTRATOS MAYORES DE TRES (3) MESES :</b> Además de las anteriores : 5.) EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de Salud y a otro, o al mismo para Pensiones, previstos en la Ley 100 de 1993, de conformidad con el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 ; 6 ) Presentar ante la Unidad de personal el formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 190 de 1995 ; 7.) Solicitud del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS", de acuerdo con los artículos 17 y 141 del Decreto 2150 de 1995 ; 8.) Declaración de bienes y rentas de conformidad con el Decreto 2232 de 1995 (Derogado 2204 de 1996).	
<b>JEFE DE LA DEPENDENCIA:</b>   <b>JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ</b> Secretario General Decreto 182 de Agosto 19 de 2008	<b>FIRMA DEL CONTRATISTA :</b>   <b>SERGIO FERNANDO PRADA MALDONADO</b> CC. 91.287.456 De Bucaramanga. CORPORACION NUEVA TELEVISION REGIONAL